

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Protésicos Dentales (código número 28003305011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector Protésicos Dentales, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 9 de febrero de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 75/2011, de 18 de enero), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### ACTA

##### *Por la parte patronal*

Don Francisco Troyano Aller.  
Don José Cruz Martín Pozo.  
Don Gonzalo Lucendo de Miguel.

##### *Por la parte social*

Don Javier Blanco Limones, por USO.

En Madrid, a 9 de febrero de 2011, se reúnen en los locales de Unipyme las personas que se relacionan, que constituyen la mesa permanente negociadora del Convenio Colectivo de Protésicos Dentales de la Comunidad de Madrid

El artículo 18 del vigente Convenio Colectivo Sectorial atribuye a la Comisión Permanente Negociadora del Convenio el establecer los incrementos salariales.

Al respecto, el artículo 18 del convenio colectivo establece que el incremento salarial para el año 2011 será del 1,25 por 100 de incremento, teniendo en cuenta el incremento de IPC del año 2010. Dado que este incremento ha sido del 3 por 100, ello obliga a construir las tablas salariales del año 2010 (sin que ello tenga retroactividad alguna), calculando sobre las tablas del 2009 dicho incremento. Y sobre dichas tablas se calcula el incremento del 1,25 por 100, que son las vigentes para el año 2011 y que se recogen en el Anexo I a esta acta.

Seguidamente, se acuerda remitir esta acta y su Anexo a la autoridad laboral, a efectos de su registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y sin nada más que tratar, leída el acta, se levanta la reunión en el lugar y fecha indicados.

## ANEXO

## TABLA ECONÓMICA DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2011

## 1.- Incrementos salariales

	Salario base mensual 2011	Salario base anual 2011	IMPORTES ANTIGÜEDADES		
			Cuatrenios al 5%	Bienios al 5%	Trienios al 7.5%
Técnico Responsable	1.073,24	15.919,73	48,43	48,43	72,64
M. Taller	1.054,22	15.637,60	48,16	48,16	72,25
Oficial 1º Prot.	969,55	14.381,66	43,75	43,75	65,62
Oficial 2º Prot.	848,35	12.583,86	38,28	38,28	57,42
Ayudante 4º	782,25	11.683,38	35,30	35,30	52,95
Ayudante 3º	715,50	10.613,25	32,29	32,29	48,43
Ayudante 2º	674,02	9.997,97	30,41	30,41	45,62
Ayudante 1º	636,54	9.442,01	28,72	28,72	43,08
Auxiliar 4º	817,87	12.131,74	36,91	36,91	55,36
Auxiliar 3º	753,73	11.180,33	34,01	34,01	51,02
Auxiliar 2º	700,59	10.392,09	31,61	31,61	47,42
Auxiliar 1º	646,67	9.592,27	29,21	29,21	43,82
Dtor. Admvo.	1.054,22	15.637,60	48,16	48,16	72,25
Oficial 1º Adm.	969,55	14.381,66	43,75	43,75	65,62
Oficial 2º Adm.	848,35	12.583,86	38,28	38,28	57,42
Visitador/a	832,14	12.343,41	37,55	37,55	56,32
Aux. Admvo.	650,68	9.651,75	29,36	29,36	44,04
Repartidor/a	705,50	10.464,92	31,83	31,83	47,75
Limpiador/a	703,82	10.440,00	31,76	31,76	47,64
Ayudante sin ascenso	699,95	10.382,59	31,58	31,58	47,38
Auxiliar especialista sin ascenso	709,00	10.516,83	31,99	31,99	47,99

Las cuantías de las antigüedades se encuentran congeladas de conformidad con el art. 22 del Convenio.

2. Plus de puntualidad:
  - Sin retraso: 27,001 euros.
  - Un retraso: 23,17 euros.
  - Dos retrasos: 15,48 euros.
  - Tres o más: 0 euros.
3. Plus de toxicidad:
  - Plus toxicidad: 11,58 euros.
4. Dietas:
  - Dieta íntegra diaria: 56,30 euros.
  - Dieta de comida: 12,88 euros.
  - Dieta de cena: 12,88 euros.
  - Desayuno: 2,54 euros.
  - Alojamiento: 30,10 euros.
  - Kilometraje: 0,22 euros.

(03/18.479/11)